**CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 315 /2020**
**CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 341/2019**

Entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, domiciliada en Oliva Nº 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, con RUC Nº 80004239-5, representada para este acto por **S.E. ARNOLDO WIENS DURKSEN**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en adelante denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa **INTER EXPRESS S.A.,** con RUC N° 80007371-1 domiciliada en Luis Alberto de Herrera y Yegros Nº 690, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **SRA YOLANDA BIRKS DE ARANDA,** con Cédula de Identidad N° 353.569, y el **SR RONALD BIRKS TEVILIN,** con Cédula de Identidad Nº 353.567, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominados en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato SG Ministro N° 324/2019 presente "PARA LA PROVISION DE PASAJES AEREOS", el cual estará sujeto a las siguientes clausulas y condiciones:

1. **OBJETO.**

Por cuanto la CONTRATANTE y el PROVEEDOR convienen en prorroga de vigencia de contrato, por un plazo de 06 (seis) meses, hasta el 30/06/2021.-

2. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO MODIFICATORIO**.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Convenio son los siguientes:

- Contrato S.G. Ministro N° 341/2019;
- La Resolución Ministerial de Adjudicación Nº 1464/2019
- Resolución Ministerial N° 1297/2020 de fecha 31/08/2020,que autoriza el Convenio Modificatorio.

3. **FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).**

El PROVEEDOR se obliga a presentar al CONTRATANTE la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, y demás garantías establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

4. **RESPONSABILIDA DE LA CONTRATANTE**

La Contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier prestación de servicios que el proveedor realice vencidos los plazos contractuales o superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto.

5. **CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.**

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato

6. **INSTRUMENTACIÓN**

Todas las demás cláusulas del Contrato S.G. MINISTRO N° 341/2019, se mantienen sin modificación alguna.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 08 días del mes de Septiembre de 2020.

**SR. RONALD BIRKS TEVILIN**
POR EL PROVEEDOR

**S.E. ARNOLDO WIENS DURKSEN**
POR LA CONTRATANTE

**SRA. YOLANDA BIRKS DE ARANDA**
POR EL PROVEEDOR
**INTER EXPRESS S.A.**